



Las Enseñanzas Artísticas Superiores a debate

Óscar Urralburu

C

omo sabemos la **Confederación de STEs-intersindical** lleva años demandando una necesaria ordenación de las Enseñanzas

Artísticas de Régimen Especial dependientes de las distintas administraciones educativas. Ahora nos encontramos con unas *Propuestas para el Debate Educativo* en las que el **Ministerio de Educación** no muestra disponer de un criterio claro que permita dotar de cierta coherencia y un cierto grado de ordenación al sistema de titulaciones de estas enseñanzas.

Estamos convencidos de que **no se puede**, en este tiempo de reforma educativa, perder de nuevo la oportunidad de recomponer una situación que no ha hecho sino deteriorarse en los últimos años. No nos resulta ajeno que los retos de las enseñanzas artísticas en este comienzo del siglo XXI exigen una apuesta política y educativa seria por parte de los responsables del MEC y de las distintas instituciones educativas estatales y autonómicas, así como un compromiso de todos los agentes educativos y culturales de los distintos territorios para lanzar un debate público amplio y generoso desde el que se puedan plantear las líneas maestras de una futura ley que regule de modo adecuado las mismas. Este debate debe verse inspirado por un lado en los principales vectores de fuerza activa que existen y que han demostrado en los últimos años su capacidad para educar en las artes a varias generaciones de artistas, sin perder de vista, por otro lado, los grandes retos a los que estas enseñanzas y las mismas prácticas artísticas se van a ver convocadas en un futuro próximo.

Para orientar este debate vemos necesario establecer el estudio de situación atendiendo a tres cuestiones: **primero**, recogiendo las principales demandas actuales en las Enseñanzas Artísticas de Grado Superior; **segundo**, analizando la relación entre los Centros Superio-

res de Enseñanzas Artísticas y la Universidad ante el reto de la convergencia con los modelos europeos de enseñanzas artísticas establecidos al dictado de la **Declaración de Bolonia**; y **tercero**, planteando las posibles salidas para la reforma legal de las Enseñanzas Artísticas.

DEMANDAS ACTUALES EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE GRADO SUPERIOR:

En las enseñanzas artísticas hemos de diferenciar los cuatro tipos de campos artísticos vocacionales y académicos que han sido reconocidos, a excepción de la arquitectura, en todas las reformas legislativas sobre educación desde el siglo XIX: las enseñanzas musicales, de danza, las dramáticas y las enseñanzas artísticas y de diseño. Estas enseñanzas han tenido un tratamiento semejante en las últimas reformas educativas a lo largo del siglo XX, a excepción de las denominadas enseñanzas de las *Bellas Artes* (un calificativo, creemos, demasiado amplio para unas enseñanzas tan concretas) que fueron asimiladas a la Universidad como facultades en el año 1978. No es momento ahora para valorar el porqué de semejante asimilación, baste señalar que a partir de ese momento se generó una discriminación negativa con el resto de enseñanzas artísticas que hoy en día continuamos arrastrando.

Los rasgos particulares de cada una de estas enseñanzas pueden ser compartidos y generalizados para todas las especialidades y por tanto son susceptibles de ser expuestos de modo concreto de acuerdo a unas necesidades educativas y funcionales comunes, exposición que consideramos necesaria si se quiere cumplir con el deseo de diseñar una planificación educativa que resulte rigurosa y coherente:

a) Son enseñanzas que con carácter general afectan a estudiantes mayores de 18 años.

b) Para el acceso a las mismas se requiere la superación de pruebas específicas que valoran no sólo

los conocimientos, sino también las destrezas propias para aprovechar con éxito estas enseñanzas.

c) Es requisito académico poseer la titulación de Bachiller como mínimo, además de requisitos particulares, como ciclos previos de estas mismas enseñanzas.

d) Se puede acceder a estas enseñanzas de modo extraordinario siendo mayor de 20 años y en determinadas condiciones.

e) Las titulaciones son de 3 a 5 años, como mínimo, y conducen de modo equivalente a titulaciones universitarias (diplomatura y licenciatura).

f) El profesorado requiere poder compatibilizar la docencia con la interpretación y la creación artística, con la investigación pedagógica o creativa. Las especialidades de las enseñanzas artísticas necesitan mantener un diálogo constante y una vinculación estrecha con el resto de la comunidad artística y con el mundo de la creación para que en verdad puedan ser consideradas como unas enseñanzas conducentes a la excelencia. Por ello es necesaria una formación específica y unas condiciones laborales que reconozcan de modo diferenciado las licencias por estudios, la posibilidad de participar en programas específicos europeos, la flexibilidad en permisos para participar en congresos, actos culturales, intercambios, conciertos, exposiciones, concursos, etc...

g) En las materias prácticas se requieren ratios de profesorado/alumnado bajas, así como unos espacios docentes y una ordenación temporal de los horarios adaptables a la triple realidad docente/creativa/investigadora de estas enseñanzas y de su profesorado. Es necesario, por tanto, un esfuerzo generalizado en el incremento de las plantillas de profesorado de casi todas las especialidades.

h) Es necesario buscar una salida clara para el profesorado interino que en muchos centros de trabajo supera el 70% de los trabajadores/as.

i) Regulación, según criterios pú-

las enseñanzas artísticas...

blicos y transparentes, de la contratación de personal “especialista” y de reconocido prestigio, de tal modo que se permita la vinculación entre el mundo profesional y el académico, evitando en cualquier caso la incidencia del peligro de la “endogamia” y el “enchufismo”.

j) Es necesaria la adecuación y dotación de edificios, infraestructuras y recursos en las distintas titulaciones. Además se hace necesario el reconocimiento de las enfermedades profesionales específicas de este profesorado, así como la adopción de medidas de salud laboral y seguridad en el trabajo y en el aprendizaje —intoxicación, ventilación, insonorización, etc.—.

k) En cuanto al alumnado de estas enseñanzas, se requiere incrementar la oferta de plazas para estudiantes en las distintas especialidades, abaratar las matrículas y crear un programa de becas específico que permita democratizar el acceso y continuar los estudios en niveles pre y posdoctorales. Así mismo, es necesaria la ordenación coherente de las titulaciones y establecer una correspondencia de las mismas en sintonía con otros movimientos europeos, que permita el fomento de Programas Europeos de Intercambio.

l) Es necesario crear ciclos formativos de grado medio y superior en especialidades técnicas para el arte dramático —caracterización, luminotecnia, atrezzo y utillería, escenografía, vestuario, etc.—, ciclos que podrían implantarse en IES.

m) Es necesario ampliar la red de Conservatorios Superiores de Música, así como crear un número mayor de conservatorios de grado elemental y medio en las comarcas alejadas de capitales importantes. En este sentido no es aceptable la creación de convenios municipales ni el proceso de privatización.

n) Es necesaria la clarificación de los objetivos formativos y académicos de las titulaciones superiores de Diseño y Restauración de Bienes Culturales, y de las titulaciones similares propuestas en la Universidad, con el objeto de evitar una du-

plicidad de títulos semejantes o una devaluación en el mercado laboral de la formación Técnica Superior.

o) En el ámbito laboral es necesaria la revisión del RD 2000 sobre Nuevas Especialidades, así como la regulación de los requisitos mínimos para impartir estas especialidades.

LOS CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y SU RELACIÓN CON LA UNIVERSIDAD: EL RETO DE LA CONVERGENCIA CON LOS MODELOS EUROPEOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

El proceso de convergencia europea en materia de educación superior, según queda recogido en



la Declaración de Bolonia de 1998, deberá concretarse con la creación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, marco que establece que las enseñanzas artísticas se deberán adscribir a la educación universitaria. Sin embargo, como hemos podido ver, poco se ha avanzado en el Estado Español en las cuestiones de adecuación de las enseñanzas artísticas al marco universitario durante los últimos seis años.

Hemos de hacer constar que tampoco en el marco Europeo existe una coherencia completa entre todos los modelos de enseñanzas artísticas superiores, por el contrario, la multiplicidad de fórmulas vuelve más complejo el objetivo de decantarse por un modelo determinado. Sin embargo, el caso del Estado español es si cabe más preocupante.

A modo de resumen, sintetizamos algunas de las características comunes que deberá comprender el futuro modelo estatal si quiere guardar la coherencia prescriptiva descrita en la Declaración de Bolonia:

1. Reconocimiento social y prestigio de las instituciones de Educación Artística Superior. Algo que entre las distintas escuelas repartidas en los distintos territorios del estado resulta bastante desigual. Muchos de los centros se encuentran impartiendo unas titulaciones en centros que no tienen reconocida entidad para ello.

2. Autonomía en la gestión y planificación de la organización académica, financiera y cultural. Los centros tienen que tener la autonomía necesaria para obtener recursos propios a través de su actividad artística, así como la autonomía plena en la concertación de relaciones externas. Esto es ahora mismo impensable en el Estado Español.

3. Procesos públicos de control y evaluación institucional y social de la calidad de estas enseñanzas.

4. De modo especial, en los niveles superiores de la enseñanza artística, deberá existir una flexibilidad académica suficiente para que el alumnado pueda diseñar sus propios itinerarios formativos y artísticos en función de sus expectativas. Estos modelos fomentarán la excelencia artística y una calidad de alto nivel conectada con el mundo laboral y profesional, lo que garantiza una adaptabilidad formativa de las enseñanzas artísticas más coherente con las necesidades.

5. Alta cualificación del profesorado, en esa triple realidad docente/artística/investigadora. En los distintos modelos europeos encontramos una flexibilidad en la selección y contratación del profesorado,

Las enseñanzas artísticas...



con una combinación de figuras diversas, como los profesores asociados o el profesorado invitado, etc... que tienen un difícil encaje con el modelo empleado en las enseñanzas artísticas superiores en los distintos territorios del Estado (listas de funcionarios interinos).

6. En estas enseñanzas el alumnado es, en gran medida, seleccionado. Con un claro perfil profesional, con participación de muchos estudiantes extranjeros, especialmente en los grandes centros: Viena, Londres, París, etc... Debemos ver si esta demanda de una formación elitista puede ser coherente con modelos más democráticos y populares.

7. Alto nivel de las instalaciones y los equipamientos. Algo que no ocurre ni en las diferentes universidades españolas.

8. Organización de sistemas de tutorías y seguimiento académico del alumnado, con una amplia y personalizada orientación profesional y académica.

9. Capacidad de desarrollo de espectáculos artísticos, en colaboración con otras instituciones.

10. Abundantes servicios complementarios para el alumnado: comedores, transporte, becas de estudios y post-académicas, et

11. Mantenimiento de una autonomía plena que permite la relación independiente con instituciones académicas similares para la realización de proyectos comunes.

Éstas son las diferentes líneas que intentan establecer las pautas para la relación entre las enseñanzas artísticas y la universidad, líneas que coinciden, en términos generales con las condiciones medias que encontramos en el resto de países europeos.

POSIBLES SALIDAS DE LA REFORMA LEGAL DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

Tras esta breve lectura, y ante la disyuntiva en la que se encuen-

tran las enseñanzas artísticas, encontramos que las posibilidades futuras de desarrollo se pueden reducir a **tres opciones:**

Una **primera opción**, que debemos suponer es por la que *de facto* ha apostado el Ministerio, que se resume, con los diferentes matices posibles, *en que todo siga como está*. Esta

vía, conservadora y temerosa, comienza a ser peligrosa, ya que los problemas estructurales que manifiestan estas enseñanzas en la actualidad dibujan un futuro de decadencia, en ocasiones, muy grave.

Una **segunda vía**, ya clásica en nuestras reivindicaciones, que consistiría en la integración de estas enseñanzas en el conjunto de las enseñanzas universitarias. Las posibilidades son muy diferentes para cada especialidad y escuela, además de que en todos los casos se compartirían problemas jurídicos y legales, según algunas fuentes insuperables, especialmente en lo que hace referencia a las condiciones académicas y laborales del profesorado. Por otro lado, como ya hemos comentado, el proceso de convergencia que se pretende liderar desde la Declaración de Bolonia establece un marco europeo común para todos los estudios superiores (universitarios) que se tendrá que cumplir. Esta vía presenta como positiva la definitiva regulación en niveles de excelencia de sus enseñanzas y el cumplimiento de unos niveles de calidad reconocibles de modo objetivo, así como la garantía de una estructura académica competente en materia educativa, con órganos autónomos y solventes, y con la posibilidad de desarrollar nuevas titulaciones y otorgar títulos académicos. Sin embargo, es común la opinión de que existe el riesgo de que el magma universitario general termine por estrangular el desarrollo creativo de estas enseñanzas, como desde algunos sectores se comenta ha ocurrido en las enseñanzas de las Bellas Artes integradas en las universidades, en las que el anquilosamiento teórico ha terminado por vol-

ver imposible la conciliación del trabajo creativo y académico. De acuerdo a esto, la única posibilidad viable sería la creación de un marco universitario propio, no integrado en el marco legal de las universidades generalistas, sino definido de modo autónomo como una *Universidad de las Artes*.

Una **tercera vía**, que consistiría en crear de un modo *diferenciado* y *coherente* una estructura de **enseñanza autónoma** que abarcara a todas las enseñanzas artísticas, con un marco legislativo propio. Nos referimos a **una ley de rango superior para todo el estado** que ordenara el régimen interno y el funcionamiento de estas escuelas con el fin de que se vieran dotadas de la autonomía académica, financiera y de gestión necesaria que reconociera el carácter diferenciado de estas enseñanzas en términos de igualdad con la universidad. En este ámbito autónomo se deberá disponer de la capacidad de establecer la colaboración conveniente entre los diferentes centros de enseñanzas superiores y universitarias a nivel europeo e internacional; para asegurar su adecuada regulación se deberá conformar un **Consejo de Coordinación** a nivel estatal. Esta autonomía deberá permitir a los centros establecer un sistema de revisión de los planes de estudios así como la creación de nuevas titulaciones en el ámbito de las mimas Enseñanzas Artísticas. Nos referimos fundamentalmente a la creación de un auténtico **Instituto Superior de las Artes**, en cada una de las Comunidades autónomas que, de modo similar al creado en Aragón (en Ley 17/2003, de 24 de marzo) incorporara las medidas jurídicas necesarias que permitieran comprender los objetivos y las finalidades descritas.

Lo que debe quedar claro es que la Confederación de STEs-inter-sindical no puede permitir que **el sistema educativo en su conjunto pueda verse privado de una política educativa coherente en materia artística**. Consecuentemente, debemos demandar una mayor implicación institucional en la regulación, ordenación y mejora de estas enseñanzas que tan importantes parece que van a ser en los futuros desarrollos productivos. e